

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2007.											
Código del Proyecto	5.05.16											
Denominación del Proyecto	Gestión del Desarrollo Integral de Seguridad Planificación – Promoción											
Período examinado	Año 2004											
Programas auditados	2600 – Desarrollo Integral de Seguridad-Planificación Promoción											
Unidad Ejecutora	275 – Subsecretaría de Seguridad Urbana											
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía, el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.											
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>Programa</th><th>Sancionado</th><th>Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>2600</td><td>17.466.656</td><td>21.166.751</td><td>15.845.402</td></tr></table>				Programa	Sancionado	Vigente	Devengado	2600	17.466.656	21.166.751	15.845.402
Programa	Sancionado	Vigente	Devengado									
2600	17.466.656	21.166.751	15.845.402									
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.											
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de Octubre de 2005 y el 01 de Noviembre de 2006.											
Limitaciones al alcance	En razón de la falta de registros, correspondientes a la gestión del programa auditado, no se efectuaron los procesos de evaluación planificados. Dado que el organismo tampoco ha tomado medidas para subsanar esta carencia y deslindar responsabilidades, tampoco pudieron detectarse las causas y/o causantes de esta situación.											
Aclaraciones previas	Durante el lapso de las tareas de campo se produjo el reemplazo del titular del organismo auditado ¹ . A fin de asegurar la continuidad del proyecto, se reiteraron los requerimientos de documentación que se habían realizado a la administración saliente y que no fueran cumplimentados por ésta. Por otra parte, a través de sendas reuniones, se informó a la nueva gestión los procedimientos efectuados hasta ese											

¹ Por Decreto 380/06, el Dr. Manuel Ignacio Izura reemplazó al Sr. Claudio Marcial Suárez designado por Decreto 731/05.

	momento y cuáles eran las cuestiones pendientes de resolución. Notificado el Colegio de Auditores sobre las dificultades para obtener información del organismo auditado, el mismo resolvió, en su sesión del 03 de Octubre del 2006, que debía contemplarse una última instancia que permitiera obtener explicaciones más acabadas sobre el tema en cuestión. Para ello se remitió la Nota AGCBA 3368/06 del 06 de octubre de 2006 , en la cual se requirió a la Subsecretaría de Seguridad que informe sobre los siguientes tópicos: - Las razones por las cuales no se contaba con los registros solicitados oportunamente. - Aclarar si se tenía conocimiento de que dichos registros existieron en alguna etapa de la administración. - Señalar si se habían recibido los Informes de Gestión² de los funcionarios que ocuparon precedentemente el cargo y qué mencionaban al respecto. - Procedimientos realizados en el marco de las "Normas de transmisión del cargo de responsable", a fin de asegurar la continuidad jurídica y administrativa de la gestión. - Las medidas que se adoptaron, una vez tomado conocimiento del caso, a fin de recuperar o restablecer los archivos de información faltante y deslindar responsabilidades. La Subsecretaría de Seguridad Urbana contestó mediante Informe Nro. 4655-SsSU-06 del 01 de noviembre del 2006 con lo que se dió por finalizadas las tareas de campo.
Observaciones principales	➤ No existen registros de la información relevante que pudiera dar cuenta de lo actuado durante el período auditado. ➤ Hasta el 01 de noviembre de 2006, las administraciones posteriores a la gestión auditada (ejercicio 2004) no han adoptado acciones tendientes a la reconstrucción de los registros faltantes como así tampoco a deslindar responsabilidades de los agentes involucrados en cuanto a la falta de resguardo y sus consecuencias. ➤ Habiendo efectivizado la transferencia por \$ 13.391.510,00, tramitada a través del Expediente Nro. 70.121-GCBA-2004; un año después de finalizado el

² Artículo 25 de la Ley 70.

	ejercicio auditado ³ , aún no se había concretado la adquisición de los equipamientos para la Policía Federal que fundamentaba dicha erogación.
Conclusiones	Dada la falta de registros el equipo actuante se abstiene de formular opinión en cuanto a la evaluación de la gestión auditada. Tal y como establece el Dictamen DGLEGALES 77/07, de la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la AGCBA, no puede dejar de insistirse en cuanto a la necesidad de: 1) El inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde las responsabilidades pertinentes y en su caso de corresponder, el inicio de acciones en sede judicial, dada la importancia de las observaciones detectadas por el equipo auditor, especialmente las referenciadas con los números 1, 11, 12, 13, 14 y 15. 2) Poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del presente informe y de estas conclusiones, a los efectos de su debida intervención.
Implicancias	➤ La ausencia de registros impidió efectuar las evaluaciones planificadas. ➤ En razón de no haberse iniciado acciones administrativas no fue posible identificar a los responsables involucrados y los objetivos que persiguieron dicho accionar.

³ Al 01 de noviembre de 2006, siendo el ejercicio auditado el 2004 durante el cual se efectuó la transferencia.